

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXP-2025/00000549-PID@.

Con fecha 11 de febrero de 2025 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, por derivación de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]
DNI: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

Nº de solicitud: SOL-2025/00024089-PID@
Número de expediente: EXP-2025/00000549-PID@

Información solicitada: *¿Cuántos fueron los beneficiarios del Bono Social Térmico en el año 2022, 2023 y 2024?. ¿Cuáles fueron las nacionalidades de los beneficiados del bono social térmico en el año 2022, 2023 y 2024?.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

RESUELVO

ÚNICO.- CONCEDER el acceso a la información solicitada.

En cuanto al número de personas beneficiarias del Bono Social Térmico, en el año 2022 se registraron 239.969 beneficiarios, en el año 2023 la cifra aumentó a 262.422 y en el año 2024 ascendió a un total de 315.868

Respecto a las nacionalidades de las personas beneficiarias en esos años, cabe señalar que en Andalucía la Orden de 13 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico establece, en su artículo 3, que en cada ejercicio serán personas titulares del Bono Social Térmico aquellas personas que sean beneficiarias del Bono Social de Electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior.

Asimismo en su artículo 14 recoge el deber de colaboración de las empresas Comercializadoras de Referencia estableciendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, y con el único fin de poder determinar el importe del Bono Social Térmico y proceder a su pago, las comercializadoras de referencia deberán remitir a la Consejería con competencias en materia de servicios sociales u órgano competente en la concesión y pago de estas ayudas, antes del 31 de enero de cada año, un listado de aquellos clientes cuyos puntos de suministros se encuentren en la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean beneficiarios del Bono Social Eléctrico a 31 de diciembre del año anterior, en el que conste la siguiente información:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/03/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/2



- Nombre, apellidos y nº DNI/ NIE de la persona beneficiaria.
- Domicilio completo del suministro, indicando vía, número, código postal y municipio.
- Domicilio completo a efectos de notificación, indicando vía, número, código postal y municipio.
- Si tiene la consideración de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.
- Datos de la cuenta bancaria.
- Teléfono de contacto.

Entre la información suministrada no se encuentra la nacionalidad de las personas beneficiarias, por lo que no es posible responder a la segunda cuestión en los términos requeridos, pudiendo, si lo desea, dirigirse a las empresas comercializadoras de referencia.

Por último, indicarle que para cualquier consulta o duda que desee plantear podrá contactar con esta Unidad de Transparencia en el número de teléfono 955 048 741.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación oficial, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

EL DIRECTOR- GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	04/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/2